

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE “FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA C.V.” PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MIXTA DE HEPATOLOGÍA EXPERIMENTAL

En Valencia, en la fecha de firma

INTERVIENEN

De una parte, a **Universitat de València, Estudi General** (en adelante a UV), con CIF Q-4618001D, con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación **D. Carlos Hermenegildo Caudevilla**, Vicerrector de Investigación, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 105 de los Estatutos de la Universitat de València, legitimado para este acto en virtud de la Resolución de 12 de enero de 2021, del Rectorado, por la cual se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta universidad, publicada en el DOGV n.º 8999 de 18 de enero de 2021 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 11 de abril de 2018.

De otra parte, **Instituto de Investigación Sanitaria La Fe “Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la C.V.”**, en adelante IIS La Fe, con CIF G-97067557 y domicilio en Avenida Fernando Abril Martorell, 106, Hospital La Fe, Torre A, planta 7ª, y actuando en su nombre el **Dr. Guillermo Sanz Santillana**, en calidad de Director Científico, según nombramiento efectuado por el Patronato del IIS La Fe el día 30 de Noviembre de 2021, y **Dª. Sonia Galdón Tornero**, en calidad de Directora Gerente, en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2019 ante el Notario de Valencia Don Luis Calabuig de Leyva, con el número 2.695 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que derogó a la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.
2. Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación,

investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3. Que el IIS La Fe es una Fundación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines fundacionales se encuentran impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica, así como la formación y docencia, en el seno del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia.
4. Que investigadores del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina de la UV e investigadores de la Unidad de Hepatología Experimental del IIS La Fe, desarrollan líneas de investigación afines y complementarias en el campo de la hepatología experimental y trasplante hepático.
5. Que la colaboración entre la UV y el IIS La Fe en el área mencionada se remonta al 1 de abril de 2008, fecha en que ambas Partes suscribieron un Convenio de Cooperación para la creación de una Unidad Mixta de Investigación denominada "Unidad Mixta de Investigación UV-IIS La Fe en Hepatología Experimental", al amparo del Acuerdo Marco formalizado entre las mismas de fecha 19 de mayo de 2003, y que fue prorrogada en fecha 20 de febrero de 2012 y 20 de diciembre de 2017.
6. Según la Cláusula Decimoctava del Convenio de Cooperación mencionado, si, llegado el fin de vigor del acuerdo e iniciados los trámites para su renovación, existiendo voluntad de renovarlo y no existiendo denuncia por ninguna de las Partes, y con el fin de no dejar a la Unidad sin regulación específica alguna, la vigencia del mismo podría extenderse por el tiempo mínimo imprescindible hasta la formalización de una nueva prórroga.
7. Que dada la trayectoria estable y fructífera de la Unidad Mixta en Hepatología Experimental sustentada por múltiples proyectos y publicaciones conjuntas, habiéndose iniciado *de facto* los trámites de renovación al no haber sido denunciado el Convenio y estando las Partes interesadas en continuar aunando sus esfuerzos para potenciar la actividad investigadora conjunta para lograr niveles de excelencia y liderazgo científico en las áreas de común interés, desean dar continuidad a la Unidad Mixta de Investigación en Hepatología Experimental estableciendo un nuevo Convenio de Cooperación en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del presente Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer el marco regulador de la colaboración entre las partes para el funcionamiento de la Unidad Mixta de Investigación entre la UV y el IIS La Fe, para el desarrollo de forma conjunta y coordinada de actividades de investigación, innovación y desarrollo sobre hepatología experimental y trasplante hepático, denominada **Unidad Mixta de Investigación UV-IIS La Fe en Hepatología Experimental** (en adelante nombrada como **Unidad Mixta**).

Dicha asociación tiene naturaleza estrictamente científica y excluye, en consecuencia, toda relación de dependencia orgánica o funcional. Las actividades y, en general, el funcionamiento de la Unidad Mixta, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios técnicos y recursos humanos de ambas partes, en los términos previstos en el presente Convenio y sin perjuicio de la autonomía de cada entidad y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio.

SEGUNDA.- Ámbito de la Investigación desarrollada

La Unidad Mixta es una unidad de investigación y desarrollo de carácter mixto, que se crea para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en el campo de la hepatología experimental y cuyas principales líneas a desarrollar (de manera enunciativa y no limitativa) son las siguientes:

- Bioquímica, Biología Molecular y Celular del Hepatocito
- Hepatotoxicidad por fármacos. Metabolismo y bioactivación de medicamentos.
- Reprogramación celular de células somáticas a hepatocitos.
- Terapias hepáticas avanzadas y trasplante celular hepático.
- Estrategias avanzadas en cirugía hepática.
- Aplicación de las ómicas (genómica, transcriptómica, micrómica y metabolómica) al estudio de la fisiopatología hepática.
- Análisis bioinformático para establecer scores que permitan valorar la calidad funcional del injerto en el trasplante y predecir la evolución clínica en el receptor.

Asimismo, podrán proponerse otras iniciativas de investigación que podrán ser incorporadas a las actuales tras ser refrendadas por la Comisión Mixta (cláusula decimosexta).

TERCERA. - Personal Integrado en la Unidad Mixta

3.1 La Unidad Mixta estará formada por investigadores y técnicos, especializados en su ámbito de actuación, pertenecientes a las instituciones firmantes y propuestos por ellas (Anexo I). Podrán formar parte de la Unidad Mixta:

- Personal vinculado a cualquiera de las Partes a través de una relación laboral, funcionarial o estatutaria.
- Personal de terceras instituciones pero adscritos mediante convenio a la UV o al IIS La Fe, siempre y cuando medie la autorización de dicha tercera institución y aquella suscriba los compromisos del presente Convenio que le sean de aplicación.
- Un contrato de investigación o una beca de colaboración, en su caso.

- Podrán asimismo asociarse a la Unidad Mixta becarios o investigadores en formación, cuando sus directores de tesis o tutores sean miembros de la Unidad Mixta. En todo caso, su permanencia deber estar amparada por el correspondiente seguro y autorizaciones pertinentes.

El personal de la UV y el personal del IIS La Fe que en el momento de la firma del presente Convenio quedan integrados en la Unidad Mixta se relaciona en los Anexos I y II del presente Convenio. Ambos Anexos forman parte integrante e inseparable de este Convenio a todos los efectos.

3.2 Las variaciones en la composición del personal integrado en la Unidad Mixta, vinculado a la UV o al IIS La Fe, deberá ser ratificado por la Comisión de Seguimiento mediante la oportuna modificación del correspondiente Anexo, que se incorporará al presente Convenio, remplazando el anterior Anexo y pasando a formar parte inseparable del mismo, debiendo formalizarse los cambios a la mayor brevedad posible.

3.3 La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los Anexos del presente documento con sus respectivas entidades de origen, y seguirán dependiendo de la Parte con la que tienen dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos Anexos continuará percibiendo su retribución, si la hubiere, con cargo a la institución a la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en dicha institución, cuando proceda y, en el caso de profesores de la UV, manteniendo todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de funcionarios o contratados.

El personal de investigación y técnico adscrito a la Unidad Mixta deberá tener participación directa en las actividades y proyectos de acuerdo con la planificación científica acordada.

El personal con vinculación contractual temporal podrá estar adscrito a la Unidad Mixta únicamente durante el tiempo en que dure dicha vinculación con la entidad contratante. Los miembros de la Unidad Mixta dependientes de cada una de las entidades convenientes, podrán formar parte de Comités Asesores de las otras, a petición de éstas.

CUARTA. - Acceso a las instalaciones de la UV y del IIS La Fe por el personal de la Unidad Mixta, y utilización por dicho personal de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico de ambas instituciones.

El personal de la UV y del IIS/Hospital La Fe adscrito a la Unidad Mixta podrá desarrollar su actividad investigadora en el seno de dicha Unidad y en los espacios que ésta tenga destinados, tanto en la UV como en el IIS/Hospital La Fe, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o docentes con las entidades de origen y con sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización internas de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento establecidas por la Parte en cuya sede se desarrolle dicha actividad.

El personal adscrito a la Unidad Mixta podrá hacer uso de las infraestructuras, servicios y equipamiento científico común de cada una de las Partes, sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de utilización para su propio personal, así como las derivadas de la disponibilidad y tarifas

acordadas por las Partes, siempre y cuando esto sea posible en aplicación de las normas que, al respecto, tengan ambas instituciones.

Cada una de las Partes velará porque su personal adscrito a la Unidad Mixta, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará, al personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta que haga uso de sus instalaciones, de la obligación de respetar las normas internas de funcionamiento y utilización de las mismas.

Tanto el IIS La Fe como la UV tendrán derecho a interrumpir el libre acceso y estancia en sus instalaciones al personal de la otra Parte adscrito a la Unidad Mixta cuando dicho personal contravenga sus normas de seguridad o cuando, de forma grave o reiterada, lleve a cabo conductas contrarias a su normativa interna, poniendo en peligro el correcto funcionamiento o buen orden de la institución. Esta circunstancia será comunicada a la Parte a la que esté vinculado dicho personal y será tratada en el menor plazo posible por ambas Partes a fin de alcanzar el debido consenso en orden a la exclusión del referido personal de la Unidad Mixta.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente convenio, durante su permanencia en la Unidad Mixta de Investigación será responsabilidad de la institución de la que originariamente dependa.

QUINTA. – Aportación de recursos Materiales a la Unidad Mixta

La Comisión de Seguimiento se encargará de identificar de manera inequívoca los bienes y equipos propiedad de cada Parte que éstas ponen a disposición de la Unidad Mixta.

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio y destinados a su utilización por la Unidad Mixta serán inventariados en la UV o en el IIS La Fe según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

Los equipos adquiridos con cargo a proyectos de investigación serán inventariados en una u otra Parte, en función de la vinculación del IP solicitante: cuando se trate de personal funcionario de la Universidad, a ésta, y cuando se trate de Facultativos o Profesores Asociados al IIS La Fe. Con el fin de que dichos equipos puedan ubicarse en la Unidad Mixta, se establecerá el correspondiente acuerdo de comodato.

Los aparatos y materiales procedentes de donaciones y vinculados a la Unidad Mixta serán inscritos en uno u otro inventario según acuerdo o voluntad del donante y, en su defecto, en el inventario de la entidad promotora de la donación.

El traslado de recursos materiales de unas dependencias a otras, requerirá la previa comunicación y autorización de ambas Partes.

Cualquier desperfecto de los equipos o recursos materiales derivados de su uso corriente correrá por cuenta de la parte propietaria. Si bien, los desperfectos sobrevenidos por una incorrecta utilización

correrán por cuenta de la parte a la que esté vinculado el usuario del equipo que haya ocasionado tal desperfecto.

SEXTA. - Gestión de las Ayudas y de los Proyectos de Investigación

6.1 Los proyectos y actividades científicas de la Unidad Mixta podrán ser financiados por las Partes, o por medio de ayudas para proyectos de investigación o personal científico convocadas por distintos organismos nacionales o internacionales, o mediante otros contratos de investigación.

6.2 El personal de la UV y del IIS La Fe que figura en los Anexos I y II del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador, así como participar en redes temáticas de investigación, redes de excelencia e instrumentos de cooperación similares en proyectos de investigación o de innovación que sean de interés para las entidades. Asimismo, los equipos de ambas Partes podrán concurrir a convocatorias financiadas por fondos externos competitivos como entidades independientes, dentro de un proyecto coordinado presentado por la otra Parte; siempre que ello sea posible y la convocatoria así lo permita, cada Parte deberá aparecer como beneficiaria de su parte del proyecto. Igualmente, las Partes podrán concurrir a convocatorias financiadas por fondos externos competitivos como entidades independientes.

En cualquier caso, la entidad que presente cada proyecto o cada actividad científica deberá incorporar a la otra institución, cuando sea posible, como tercera parte ("*Affiliated entities*") o condición similar que refleje y reconozca adecuadamente su cotitularidad y participación en la unidad Mixta.

La participación en las acciones a que se refiere el presente párrafo, deberá ser refrendada por la *Comisión de Seguimiento* quien dará traslado de la iniciativa a los órganos competentes en la materia de investigación de ambas partes.

6.3 Los proyectos de la Unidad Mixta que soliciten financiación pública deberán ser presentados, en lo posible, a través de la institución de su investigador principal. Cuando ello no sea posible, podrán ser presentados indistintamente a través de la UV o del IIS La Fe, tratando siempre de que exista un equilibrio razonable entre los presentados a través de una u otra parte, en función de los participantes y de su respectiva dependencia orgánica. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente.

Ambas Partes, a través de la Comisión de Seguimiento decidirán, con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo con sus obligaciones, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto. En la gestión económica y financiera de los proyectos prevalecerá lo dispuesto en la resolución de adjudicación o acuerdo de subvención.

6.4 La gestión económica y financiera de los proyectos que hayan sido solicitados por el personal de una de las Partes y que se desarrollen en el seno de la Unidad Mixta, recaerá en la Parte que los haya solicitado, que por tanto será beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la regla establecida en el párrafo 6.3 de la presente cláusula.

6.5 En el marco de la presente Unidad Mixta, y en el caso de que se requiera formalizar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o actividades de formación que se acuerden con terceras partes, en el que tenga participación personal de ambas Partes, éstos serán firmados por la UV y por el IIS La Fe conjuntamente con las mencionadas terceras partes, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

En caso de no ser posible, la Comisión Mixta decidirá en que Parte recaerá la negociación y suscripción del acuerdo tercero y, en todo caso, se velará por los intereses de las Partes.

La definición de los grupos de trabajo que se responsabilizarán de la ejecución de las actividades conjuntas por la Unidad Mixta antes citadas para terceras partes, se hará en base a los mejores recursos humanos y técnicos de que disponga la Unidad Mixta para afrontar dicha actividad, teniendo en cuenta su disponibilidad, independientemente de cuál sea su entidad de origen; esta distribución aparecerá siempre explicitada en los proyectos y contratos que se presenten conjuntamente, tanto en los correspondientes anexos técnicos como en los presupuestos.

6.6 En caso de que la realización de alguna de las actividades previstas en el marco de la Unidad Mixta implique obligaciones frente a terceros o compromisos económicos a los que deba hacer frente cualquiera de las Partes en el desarrollo de la actividad, será imprescindible regular por escrito su realización a través de un Convenio Específico en el que se fijarán los objetivos de la actividad y los derechos y obligaciones de cada una de las partes y que se unirá como anexo al presente documento. Además, se regularán mediante convenios específicos, todas aquellas actividades que, a criterio de cualquiera de las Partes, así se requiera, debido a la naturaleza de la actividad. En el desarrollo de los proyectos de investigación conjuntos las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en la materia que en cada caso sea aplicable.

6.7 Como norma general, los *overheads* de los proyectos conjuntos, se distribuirán entre ambas Partes convenientes, en proporción al esfuerzo y dedicación de sus respectivos miembros. Dichos *overheads* serán compensados periódicamente y de oficio desde la entidad que gestione el proyecto a la otra, por los procedimientos administrativos apropiados, y teniendo en cuenta la normativa vigente de cada entidad. En el caso de participación de personal de la UV con plaza vinculada en proyectos presentados desde el IIS Hospital La Fe, el cálculo correspondiente a los *overhead* se hará en base al 50% del esfuerzo y dedicación que el personal con plaza vinculada haya dedicado al proyecto.

Con el fin de que el PDI de la Universitat de València que esté adscrito a la Unidad Mixta y haya solicitado un proyecto a través del IIS La Fe pueda acreditar este hecho ante la Universitat de València, a los efectos que le correspondiera por participación en proyectos de investigación, a la concesión del proyecto el Instituto emitirá, con carácter obligatorio, un certificado de participación de dicho personal en el proyecto y transferirá a la UVEG periódicamente el importe de los *overheads* que correspondiera. Los responsables de ambas entidades pactarán el circuito específico para hacer posible y ágil dicho reconocimiento y transferencia

SÉPTIMA. - Evaluación ética de los proyectos

Los proyectos de investigación que se desarrollen en el marco de la Unidad Mixta deberán contar con el preceptivo informe favorable del Comité Ético pertinente en cada caso, cuando así se requiera por exigencias de la legislación vigente.

Cada una de las Partes posibilitará el acceso a sus Comités Éticos de los proyectos y actividades de investigación de la otra Parte vinculados con la actividad desarrollada por la Unidad Mixta, cuando fuera necesario.

OCTAVA. - Evaluación Científica de la Unidad Mixta

La Unidad Mixta podrá ser sometida a la evaluación científica por los órganos competentes de la UV y del IIS La Fe, en las mismas condiciones que éstas lo aplican a sus propios grupos de investigación y con la misma periodicidad.

NOVENA. – Política de publicaciones

En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora desarrollada en el seno de la Unidad Mixta, y en cualquiera de los supuestos de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la alianza establecida en el presente convenio, las Partes velarán por la adecuada mención de los investigadores participantes, haciendo constar su vinculación a la UV o al IIS La Fe, y su adscripción a la Unidad Mixta. Igualmente, la consideración como “*Unidad Mixta Universitat de València-IIS La Fe*” deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades científicas que sean desarrolladas por dicha Unidad.

DÉCIMA. – Señalización e identificación de la Unidad Mixta

La consideración de *Unidad Mixta UV-IIS La Fe* deberá ser mencionada de forma expresa en los memorándums de ambas entidades e identificar visiblemente los espacios en las dependencias de la UV y del IIS La Fe en las que se lleve a cabo la actividad investigadora de la Unidad Mixta.

DÉCIMOPRIMERA. - Propiedad Intelectual e Industrial y explotación por parte de terceros.

Las Partes mantendrán siempre la propiedad de sus conocimientos preexistentes (y de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual relativos a dichos conocimientos), sin que el presente Convenio menoscabe tal titularidad y sin perjuicio de que las partes se concedan derechos de acceso sobre dichos conocimientos para la realización de proyectos de colaboración.

El uso de las instalaciones, equipamiento científico y recursos técnicos cedidos por las Partes, no generará ningún derecho de Propiedad Industrial e Intelectual a favor de la otra Parte.

Cuando los resultados de investigación derivados de la actividad de la Unidad Mixta (aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado y que provienen de la misma) sean susceptibles de protección intelectual y/o explotación industrial (por ejemplo,



patentes, modelos de utilidad, software, etc.), los derechos de propiedad sobre los mismos recaerán en las entidades a las que estén vinculados funcional, estatutaria o contractualmente los autores o interventores que hayan contribuido con su investigación a la obtención de dichos resultados, en proporción directa a las contribuciones intelectuales y materiales de las Partes, pudiendo formalizarse acuerdos anexos al presente que recojan dichas singularidades.

Las partes formalizarán, en su caso, el correspondiente acuerdo de cotitularidad que recoja la descripción del hecho protegible, la contribución hecha al desarrollo del mismo y el porcentaje de titularidad. A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores para formalizar el acuerdo.

La tramitación de las oportunas solicitudes de protección se podrá efectuar indistintamente y de mutuo acuerdo, a través de la UV y del IIS La Fe, tras acuerdo de la Comisión Mixta. Asimismo, la participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación en la propiedad.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular para el adecuado registro de estos derechos de propiedad intelectual o industrial ante el registro competente y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno del presente Convenio lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Las invenciones que se presenten para una solicitud de patente o de otro título de protección exclusiva dentro del año siguiente a la extinción del presente Convenio por una de las Partes, podrán ser reclamadas por la otra en los términos establecidos en el mismo, siempre que se hayan generado como resultado de la actividad investigadora desarrollada por la Unidad Mixta.

La explotación por terceros de los derechos de propiedad conjunta requerirá la suscripción del oportuno contrato de licencia firmado por todas las entidades titulares de la patente, que podrá ser inscrito en la correspondiente Oficina de Patentes y Marcas.

DECIMOSEGUNDA. – Confidencialidad del conocimiento científico o innovador generado.

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad con respecto a toda la información que se genere en los proyectos de investigación conjuntos, así como el conocimiento previo que las partes pudieran poner a disposición de los proyectos de investigación. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en los proyectos de investigación conjuntos y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar por prescripción legal.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las Partes durante la vigencia del Convenio en tanto en cuanto la información mantenga dicho carácter confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad se extienden a todo el personal integrante de la Unidad Mixta, así como a los representantes, asesores y cualesquiera otras personas vinculadas a las Partes y a las que éstas tengan necesidad de revelar la información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte con quien este personal tuviera vinculación. Dicha Parte responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que estime necesarias y adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, muy especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma. A tal fin, cada Parte deberá informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tiene en virtud de este Convenio y para cuyo cumplimiento requiere su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán carácter de información confidencial.

Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados en el seno de la Unidad Mixta, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte mediante cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, al que se acompañará copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte deberá responder en el plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos para ello. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

DECIMOTERCERA. - Memoria Anual

El Responsable de la Unidad Mixta deberá elaborar anualmente una memoria explicativa de la actividad investigadora realizada por la misma y de los resultados científicos obtenidos durante dicho periodo, la cual será entregada a la Comisión de Seguimiento para su aprobación dentro de los tres primeros meses de la anualidad siguiente.

La producción científica donde se incluya como firmante la **“Unidad Mixta de Investigación Hepatología Experimental UV-IIS La Fe”**, los proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva, donde claramente se identifique a la UV como beneficiaria de la ayuda a través del IIS La Fe, o contratos de I+D en los que aparece como parte firmante tanto a UV como al IIS La Fe, y cuyos otros logros de la Unidad Mixta de Investigación se incluirán tanto en la Memoria de Investigación de la UV como del IIS La Fe. A los efectos del reconocimiento de méritos al personal investigador que haya participado en su consecución, tendrán para ambas entidades el carácter de “propios” y como tales, plenamente reconocidos por ambas entidades a todos los efectos.

DECIMOCUARTA. - Coordinación de actividades preventivas

Ambas Partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de coordinación de actividades empresariales (RD171/2004, de 30 de enero; Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, o aquella que se encuentre en vigor). El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención.

DECIMOQUINTA. - Protección de datos personales

Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio.

Se adjunta Anexo III al presente convenio en relación con Protección de Datos Personales.

Asimismo, los datos personales incluidos en este Convenio serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual. Los datos personales serán conservados durante todo el tiempo en que la relación de colaboración subsista y aún después, hasta

que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A efectos de lo establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados de lo siguiente:

- a. Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las empresas a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.
- b. El delegado de protección de datos de cada una de las Partes son los siguientes:
Datos DPD IIS La Fe: dpdsectorpublico@gva.es
Datos DPD UV: opd@uv.es
- c. Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, salvo a las Administraciones Públicas para cumplir con las obligaciones legales y fiscales de la entidad. Los datos personales no serán objeto de decisiones automatizadas.
- d. Tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad.
- e. Para ejercitar dichos derechos ante el IIS LA Fe puede enviar un correo electrónico a protecciondedatos@iislafe.es o a la dirección postal: Avenida Fernando Abril Martorell, 106, Hospital La Fe, Torre A, planta 7ª.
- f. Para ejercitar dichos derechos ante la UV puede enviar un correo electrónico a lopd@uv.es o a la dirección postal: Universitat de València, Delegado Protección de Datos, Ed. Rectorado, Avenida Blasco Ibañez, 13, 46010 Valencia.
- g. Si considera que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa puede:
 - (i) presentar una reclamación a los Delegados de Protección de Datos anteriormente referenciados; o
 - (ii) presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOSEXTA. – Responsable de la Unidad Mixta

La Unidad Mixta contará con la figura de un Responsable, que podrá pertenecer indistintamente a cualquiera de las entidades firmantes del presente convenio. La propuesta de su nombramiento vendrá hecha por la Comisión de Seguimiento y ratificado por los representantes legales de las Partes. Serán funciones del Responsable de la Unidad Mixta, entre otras, las siguientes:

- a. Representar a la Unidad Mixta.
- b. Dirigir y coordinar su actividad científica.
- c. Aplicar las normas de funcionamiento de la Unidad y proponer a la Comisión de Seguimiento nuevas normas para el mejor desarrollo de la actividad de la Unidad.

- d. Resolver, en primera instancia, los conflictos que pudieran surgir entre los miembros de la Unidad Mixta como consecuencia de la labor propia de la misma.
- e. Elaborar la Memoria Anual de la actividad de la Unidad Mixta.

DECIMOSÉPTIMA. - Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades de la Unidad Mixta, así como para efectuar un seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por los jefes de grupo de cada uno de los laboratorios de la UV y del IIS La Fe que se adscriben a la Unidad Mixta y un representante del órgano competente en materia de gestión de los proyectos de investigación de cada una de las partes que suscribe este Convenio, en la que se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres. La mencionada Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año dentro del primer trimestre de la anualidad siguiente y cuando resulte necesario a solicitud de una de las partes.

Las funciones de esta Comisión Mixta serán, al menos, los siguientes:

- a. Proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo.
- b. Proponer un representante del órgano competente en materia de gestión de los proyectos de investigación de cada una de las partes
- c. Definir la actividad científica de la Unidad Mixta
- d. Proponer la incorporación de personal a la Unidad Mixta
- e. Realizar el inventario de los recursos adscritos a la Unidad Mixta
- f. Aprobar la Memoria Anual de la actividad de la Unidad Mixta
- g. Proponer la incorporación de equipamiento a la Unidad Mixta.
- h. Aprobar aquellos acuerdos específicos puntuales de colaboración que impliquen a personal de ambas partes con terceros, no específicamente regulados en este Convenio.
- i. Elevar propuestas a las Partes convenientes para la mejora del presente Convenio.
- j. Velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuantas discrepancias pudieran surgir en su interpretación, aplicación y ejecución.
- k. Instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del Convenio.
- l. Resolver las discrepancias y/o conflictos que puedan plantearse.
- m. Proponer la resolución anticipada del presente Convenio.

El funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión Mixta de seguimiento se regirán por lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público.

DÉCIMOCTAVA.- Integración de la Unidad Mixta en el IIS La Fe.

Mediante el presente Acuerdo, el IIS La Fe comunica a la UV, que conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, derogado por el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, la *Unidad Mixta de Hepatología Experimental* fue integrada dentro de la estructura del IIS La Fe en virtud del "Acta para la ratificación del vínculo jurídica existente entre las constituyentes del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (IIS La Fe)", de fecha 30 de junio de 2015.

Dicha integración supone la equiparación de la Unidad Mixta de Investigación, como estructura de investigación conjunta, al mismo nivel que los grupos de investigación acreditados del IIS La Fe y diferenciada de aquellos y por tanto, con derecho a las siguientes concesiones/los siguientes beneficios:

- Asignación de espacios de investigación específicos para la Unidad Mixta en la Torre A/Biopolio del Hospital La Fe (con identificación visible de los mismos).
- Acceso a los servicios ofrecidos por las Plataformas Científico-Tecnológicas y el equipo de gestión del IIS La Fe en las mismas condiciones que los investigadores propios.
- Acceso a ayudas propias convocadas por el IIS La Fe para su persona /grupos de investigación.

El personal adscrito a la Unidad Mixta Integrada en el IIS quedará registrado como personal que participa en las actividades de investigación e innovación de esta entidad, con indicación de la dependencia orgánica de los investigadores respecto de la Universitat de València y de su dependencia funcional respecto del IIS, en relación a la actividad investigadora desarrollada en el marco de la Unidad Mixta. De acuerdo con las directrices del ISCIII, la solicitud de proyectos a las convocatorias de la AES en las que sea necesaria la pertenencia a un Instituto de Investigación Sanitaria Acreditado, deberán gestionarse a través del IIS La Fe, indicando la pertenencia de la Unidad Mixta al IIS La Fe/UV e indicando en la solicitud del proyecto la entidad a la que se adscribe el proyecto para que así conste en los indicadores del ISCIII el IIS La Fe y la UV.

DECIMONOVENA. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años contados a partir del día siguiente de su firma. Convalida todos los actos y acuerdos llevados a cabo por la Unidad Mixta durante el periodo transcurrido entre la finalización del precedente acuerdo y la suscripción del presente, de acuerdo con la Cláusula Decimoctava del anterior vigente Convenio que establecía su prórroga temporal automática iniciados los trámites para su renovación, no habiendo existiendo denuncia previa por ninguna de las Partes.

Transcurrido el periodo de vigencia del presente Convenio, éste podrá ser prorrogado por un periodo equivalente. Los trámites para su renovación deberán iniciarse al menos tres meses antes de su

vencimiento indicando cualquiera de las Partes a la otra por escrito su voluntad de dar continuidad al mismo.

No obstante lo anterior, las Cláusulas de Confidencialidad y Propiedad Industrial e Intelectual de este Convenio subsistirán después de su terminación o rescisión, mientras la información confidencial intercambiada o generada mantenga dicho carácter, y en tanto en cuanto esté en vigor algún derecho de Propiedad Industrial e Intelectual derivado de los trabajos realizados.

VIGÉSIMA. – Resolución del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Cualquiera de las Partes podrá instar en todo momento la resolución del presente Convenio, mediante comunicación por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado el Convenio ante la Comisión de Seguimiento, quién resolverá y adoptará las decisiones oportunas dando, en su caso, traslado a las entidades convenientes, todo ello sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud del presente Convenio se encuentren en ejecución.

El Convenio podrá resolverse anticipadamente a la fecha de su caducidad cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a. El acuerdo unánime de la Comisión de Seguimiento y de las Partes, formalizado por escrito.
- b. La evaluación desfavorable de la actividad realizada en el seno de la Unidad Mixta o su inactividad, constatada por la falta de proyectos de investigación conjuntos en ejecución o solicitados de acuerdo con la cláusula Sexta.
- c. Por desaparición de las circunstancias y las condiciones de todo tipo que en su momento dieron lugar a la constitución de la Unidad Mixta.
- d. Por la resolución, instada por una de las Partes ante el incumplimiento de la otra Parte. En estos supuestos, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio sin responsabilidad adicional de ningún tipo si, habiendo requerido a la Parte incumplidora de forma fehaciente para que cumpliera con sus obligaciones, está persistiera en su incumplimiento trascurrido un mes desde la recepción del referido requerimiento. En este caso las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta que se produzca la resolución del Convenio.
- e. Por el vencimiento de su plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- f. Por la denuncia del Convenio por una de las Partes, comunicada a la otra con al menos seis meses antes de la finalización, con el fin de poder llevar a término los experimentos en curso.
- g. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- h. Por cualquier otra causa además de las prevista en el convenio, que contravengan la legislación vigente.

VIGESIMOPRIMERA.- Disolución y liquidación de la Unidad Mixta.

En caso de disolución de la Unidad Mixta, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes sobre equipos. Asimismo, se determinarán los porcentajes de cotitularidad correspondientes a cada entidad sobre los resultados identificados susceptibles de generar Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial derivados de la actividad de dicha Unidad Mixta, y que no hayan sido previamente registrados. Respecto de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los ya exista algún registro o título conjunto, estos perdurarán durante toda la vida de protección de los mismos. Estas operaciones de liquidación se llevarán a cabo en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha efectiva de la resolución de la Unidad Mixta.

VIGESIMOSEGUNDA. - Modificaciones al presente Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado durante el periodo de vigencia, a instancia de Parte. Cualquier modificación o adenda deberá ser previamente aceptada por la Parte y formalizada en un nuevo documento anexo al Convenio.

VIGESIMOTERCERA. Naturaleza y carácter

El presente convenio se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI, Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

VIGESIMOCUARTA. - Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, pudiendo acudirse a tal fin a la Comisión Mixta que se regula en este Convenio.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las referidas cuestiones serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativo de la ciudad de Valencia.

VIGESIMOQUINTA. Referencia de género

Todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en este convenio referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

VIGESIMOSEXTA.- Transparencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este Convenio será objeto de publicación en la GVA OBERTA.



De conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2017, de 28 de julio del Consell de desarrollo de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este Convenio será objeto de publicación en el Registro de convenios de la Generalitat.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman electrónicamente el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

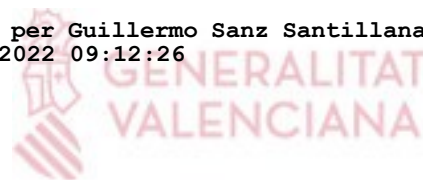
Por la Universitat de València

Por e IIS La Fe

CARLOS| Firmado
HERMENEGI| digitalmente por
LDO| CARLOS|
CADEVILLA| HERMENEGILDO|
CADEVILLA Fecha: 2022.03.29
13:42:43 +02'00'

D. Carlos Hermenegildo Caudevilla
Vicerrector de Investigación

Firmat per Guillermo Sanz Santillana el
28/03/2022 09:12:26



Dr. Guillermo Sanz Santillana
Director Científico del IIS La Fe

Firmat per María Sonia Galdón Tornero el
28/03/2022 12:43:22
Càrrec: Directora Gerente Fundación La Fe



D^a Sonia Galdón Tornero
Directora Gerente del IIS La Fe



ANEXO I

PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD MIXTA UV – IIS La Fe POR PARTE DE LA UV

Nombre y Apellidos	Categoría	Servicio / Unidad
José Vicente Castell Ripoll	Catedrático emérito	Dep. Bioquímica y Biología Molecular
Ramiro Jover Atienza	Catedrático	Dep. Bioquímica y Biología Molecular
M ^a Teresa Donato Martín	Prof. Contratado Doctor	Dep. Bioquímica y Biología Molecular
Ana Isabe Gómez Heredia	Técnico Laboratorio	Dep. Bioquímica y Biología Molecular
Guem García Lorens	PI - Invest en Formación Vali+D	Dep. Bioquímica y Biología Molecular
Enrique Timor López	PI – Invest. Formación predoc FPU	Dep. Bioquímica y Biología Molecular
Estela Vanueva Badenas	PI - Invest no doctor UV	Dep. Bioquímica y Biología Molecular
Polina Soluyanova	Técnica laboratorio	Dep. Bioquímica y Biología Molecular
Anna Rapisarda	Técnico. Apoyo investigación	Dep. Bioquímica y Biología Molecular
Erika Moro Castaño	Técnica laboratorio	Dep. Bioquímica y Biología Molecular

JOSE
VICENTE
CASTELL
RIPOLL

Firmado digitalmente por JOSE VICENTE|CASTELL|RIPOLL
Nombre de reconocimiento (DN : cn=JOSE VICENTE|CASTELL|RIPOLL, serialNumber=givenName=JOSE VICENTE, sn=CASTELL|RIPOLL, ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2022.03.24 15:14:40 +01'00'

Fdo. José Vicente Castell Ripoll

Investigador Responsable por la UV



ANEXO II

PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD MIXTA UV - IIS La Fe POR PARTE DEL IIS La Fe

Nombre y Apellidos	Categoría	Servicio / Unidad
María José Gómez-Lechón Mo ner	Investigador emérito	IIS Hosp ta La Fe, Hepato ogía Experimental
Bernardo Roque Bort Martí	Adjunto investigación	IIS Hosp ta La Fe, Hepato ogía Experimental
La a To osa Pardo	Investigador	IIS Hosp ta La Fe, Hepato ogía Experimental
Nur a J ménez Pous	Bióloga, técnica laboratorio	IIS Hosp ta La Fe, Hepato ogía Experimental
Teresa Martínez Sena	Contrato Predoctoral	IIS Hosp ta La Fe, Hepato ogía Experimental
María Pe echá Sa vador	Contrato Predoctoral	IIS Hosp ta La Fe, Hepato ogía Experimental
Marta Moreno Torres	Postdoctoral	IIS Hosp ta La Fe, Hepato ogía Experimental

Fdo. María José Gómez Lechón
Invest gadora Responsab e IIS La Fe

ANEXO III

Acuerdo Corresponsables de Tratamiento de Datos Personales

REUNIDOS

De una parte, **la Universitat de València, Estudi General (en adelante la UV)**, con CIF Q-4618001D, con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación, el **Dr. Carlos Hermenegildo Caudevilla**, Vicerrector de Investigación de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, **Instituto de Investigación Sanitaria La Fe “Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la C.V.”**, en ade ante IIS La Fe, con CIF G-97067557 y dom c o en Avenida Fernando Abril Martorell, 106, Hospital La Fe, Torre A, planta 7ª, y actuando en nombre **Dr. Guillermo Sanz**, en calidad de Director Científico, según nombramiento efectuado por el Patronato del IIS La Fe el día 30 de Noviembre de 2021

Interviniendo en el presente acuerdo ambas partes como corresponsables del tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD)

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE CORRESPONSABILIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

- I. Que la UV y el IIS La Fe, han firmado el Convenio de colaboración específico para el funcionamiento de una **Unidad Mixta de Investigación UV-IIS La Fe en Hepatología Experimental** para el desarrollo de forma conjunta y coordinada de actividades de investigación, innovación y desarrollo sobre hepatología experimental y trasplante hepático.
- II. Para el correcto cumplimiento del convenio, ambas partes decidirán sobre los medios y finalidades del tratamiento de los datos de carácter personal, y por este motivo adquieren la posición de corresponsables del tratamiento.
- II. Ambas partes asumen que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.
- III. Que de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se

deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente documento ambas partes se someten a la indicada normativa de protección de datos personales detallándose en el mismo las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

De acuerdo con el citado artículo del RGPD, las Partes adquieren la condición de corresponsables de los datos de los participantes en las actuaciones previstas en el marco del convenio de colaboración entre la UV y el IIS La Fe para el funcionamiento de una **Unidad Mixta de Investigación UV-IIS La Fe en Hepatología Experimental**, teniendo particularmente en cuenta que ambas partes se comprometen a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos. Todo ello sin perjuicio de las comunicaciones de datos que figuren en las respectivas políticas de protección de datos de las Partes.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a cada una de las Partes de las infracciones que cometan.

Para mayor claridad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, cuando se recaben los datos de los participantes del Convenio, se les informará de que sus datos serán facilitados a las Partes (cotitularidad de estos) como parte del Convenio. Si alguna de las Partes quisiera tratar los datos para otras finalidades, las Partes se comprometen a informar o recabar el consentimiento de los participantes cumpliendo la normativa de protección de datos al efecto.

A estos efectos, las Partes determinan conjuntamente los objetivos y medios de los tratamientos de datos objeto del presente Convenio, a tenor de lo dispuesto en el art. 26 RGPD, identificándose por tanto cada una de ellas como Corresponsables del tratamiento.

Las Partes garantizan que recogerán los datos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos y, a título enunciativo, no limitativo, garantizan:

- La procedencia lícita de los datos personales objeto de corresponsabilidad y que éstos han sido obtenidos respetando y cumpliendo con los principios y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
- Que los datos de carácter personal objeto del presente Convenio se han obtenido informando convenientemente a los interesados de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 13

y/o, en su caso, 14 del RGPD.

- Que los datos han sido obtenidos informando al interesado sobre la situación de corresponsabilidad y que los Corresponsables disponen de base jurídica suficiente que legitime el tratamiento de los datos conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del RGPD o, en su caso, en el artículo 9 del RGPD.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal cumple con los principios recogidos en el artículo 5 del RGPD, relativos al tratamiento de datos.
- Que actuará como punto de contacto con respecto a los interesados con respecto a las solicitudes de ejercicio de los derechos recogidos en los artículos 15 a 22 del RGPD, informando de esta situación a la otra parte, en su condición de Corresponsable, a la mayor brevedad posible y siempre dentro del plazo de 2 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Asimismo, las Partes, en su condición de Corresponsables, garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección y de datos y, a título enunciativo, no limitativo, garantizan:

- Mantener actualizados sus respectivos registros de actividades de tratamiento en caso de estar obligados a ello.
- Tratar los datos conforme a los principios relativos al tratamiento de datos, recogidos en el artículo 5 del RGPD. Especialmente, garantizan que los datos no serán tratados para ninguna finalidad incompatible, distinta de las que han sido informadas a los interesados.
- Disponer de un procedimiento de actuación en caso de recepción de solicitudes de ejercicio de los derechos recogidos en los artículos 15 a 22 del RGPD y garantizar dicho ejercicio.
- Haber adoptado las medidas de seguridad, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alternación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Disponer de un procedimiento de actuación en caso de brechas de seguridad conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD. En caso de brecha de seguridad, los Corresponsables acordarán cuál de ellos será el encargado de comunicar dicha misma a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Ambas partes colaborarán de forma conjunta, y se obligan a poner a disposición cada uno de ellos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones.

Duración

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la



colaboración que motiva la formalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la fecha de la última firma electrónica realizada.

Por la UV

Por e IIS La Fe

D. Carlos Hermenegildo Caudevilla

Vicerrector de Investigación

Dr. Guillermo Sanz Santillana

Director Científico IIS La Fe.

D^a Sonia Galdón Tornero

Directora Gerente IIS La Fe